

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2018



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ANTEQUERA
LÍNEA DE AYUDA: 3.- CREACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS AGROINDUSTRIAS (OG1PS3).**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA), se concedió a la entidad **HERMANOS PEDROZA, S.L.**, con DNI/NIF/NIE B92296029, una subvención por importe de **47.827,65 euros**, límite máximo disponible en la línea de ayuda, correspondería el 50,00%, sobre un presupuesto aprobado de 99.863,17 euros (IVA no incluido), expediente **2018/MA01/OG1PS2/2018** para el proyecto denominado “**Innovación Tecnológica, Mejora Y Ampliación En Líneas De Producción Y Almacenamiento**”, al amparo de la Orden de 2 de noviembre de 2018, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- En el **Anexo V** de la referida Resolución el mismo promotor aparecía, entre otros, como beneficiario suplente por falta de disponibilidad presupuestaria por un importe de 2.103,94 euros.

TERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, emitió la Resolución de aceptación de renuncia con respecto a la entidad ACEITES FINCA LA TORRE, S.L.U., expediente **2018/MA01/OG1PS3/056**, lo que libera un remanente de 38.937,32 euros.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	01/12/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZR4M7EN37W9MCEZZGU2Z6EGR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Con fecha 1 de febrero de 2022 el Grupo de Desarrollo Rural de Antequera emite propuesta modificar la resolución de concesión de 15 de octubre de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, a la entidad **Hermanos Pedroza, S.L.** convocatoria 2018.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- El Resuelvo Cuarto de la Resolución de 14 de julio de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.”*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	01/12/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZR4M7EN37W9MCEZZGU2Z6EGR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

SEXTO.- De acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	01/12/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZR4M7EN37W9MCEZZGU2Z6EGR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Sustituir el **Anexo I** de la Resolución de concesión de fecha 15 de octubre de 2020 con la relación de personas o entidades beneficiarias por el **Anexo I** de la presente Resolución, ayudas cofinanciadas en un 50% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 2018, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Antequera y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria.

SEGUNDO.- Suprimir el **Anexo IV** de la resolución de 15 de octubre de 2020, al pasar el expediente **2018/MA01/OG1PS3/018** al Anexo I y ser el único del que constaba dicho Anexo IV.

TERCERO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	01/12/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZR4M7EN37W9MCEZZGU2Z6EGR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	01/12/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZR4M7EN37W9MCEZZGU2Z6EGR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para la línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	01/12/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZR4M7EN37W9MCEZZGU2Z6EGR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SEXTO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

SÉPTIMO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	01/12/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZR4M7EN37W9MCEZZGU2Z6EGR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR ANTEQUERA.

ZONA RURAL LEADER: ANTEQUERA.

LÍNEA DE AYUDA: 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las Agroindustrias (OG1PS3).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 Meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

ANEXO I (RELACIÓN DE EXPEDIENTES BENEFICIARIOS)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACION	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2018/MA01/OG1PS3/018	HERMANOS PEDROZA SL	B92296029	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MEJORA Y AMPLIACIÓN EN LÍNEAS DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO	51,75	99.863,17 €	50,00%	49.931,59 €	-

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	01/12/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZR4M7EN37W9MCEZZGU2Z6EGR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/MA01/OG1PS3/018

Nombre/Razón Social: HERMANOS PEDROZA, S.L.

NIF/DNI/NIE: B92296029

Proyecto: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MEJORA Y AMPLIACIÓN EN LÍNEAS DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO.

Baremación: 51,75 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	Mezcladora industrial	22.627,00 €	18.700,00 €	18.700,00 €	50,00	9.350,00 €	SI
Instalaciones	Suelo de resina epoxi	26.043,19 €	19.996,25 €	19.996,25 €	50,00	9.998,12 €	SI
Instalaciones	Forrado para falso techo con panel.	18.854,22 €	15.582,00 €	15.582,00 €	50,00	7.791,00 €	SI
Instalaciones	Cerramiento y maquinaria cámara frigorífica	23.417,74 €	19.353,50 €	19.353,50 €	50,00	9.676,75 €	SI
Instalaciones	Luminarias por LEDs	3.062,51 €	2.531,00 €	2.531,00 €	50,00	1.265,50 €	SI
Equipamiento	Estanterías carga compacta	13.235,42 €	10.938,36 €	10.938,36 €	50,00	5.469,18 €	SI
Equipamiento	Estanterías cámara frigorífica	2.582,47 €	2.134,27 €	2.134,27 €	50,00	1.067,14 €	SI
Otra	Estructuras	5.273,63 €	4.358,38 €	4.358,38 €	50,00	2.179,19 €	SI
	Cubiertas	4.984,60 €	4.119,41 €	4.119,41 €	50,00	2.059,71 €	SI
Honorarios técnicos		2.601,50 €	2.150,00 €	2.150,00 €	50,00	1.075,00 €	SI
	TOTAL	122.682,28 €	99.863,17 €	99.863,17 €		49.931,59 €	

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) Limitación por razón del crédito presupuestario máximo disponible en la línea 3: 47.827,65€. Correspondieran 49.931,59€.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 4. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible.
- 5. Contribución del proyecto a la igualdad entre hombres y mujeres.
- 6. Contribución del proyecto a la promoción y el fomento de la juventud rural.
- 8. Sede Social en la Comarca.
- 10. Producción, promoción y comercialización de productos ecológicos.
- 12. Creación, mejora, consolidación o mantenimiento asociado al proyecto.
- 15. La entidad solicitante tiene implantado algún sistema de calidad y/o gestión ambiental.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	01/12/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZR4M7EN37W9MCEZZGU2Z6EGR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	